TESTIMONIO DE: LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; EL CAMBIO DE DENOMINACION DE "COMERCIALIZACION ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR LA DE "ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

93,892

	•	•		

--

.—. ---,

_

.·. .-.

..



NOTARIAS ASOCIADAS (2002)

MIDUE), ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8 COL, HAGIENDA GUADAI UPF GHIMALISTAG C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL:: 5616-0048 / 9000-4647 Limits: notano60@notariasinf.com / notario22@notariosmf.com

notang217@notanaamf.com

NOVENTA Y DOS. -----LIBRO #2,183.- NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES. --REG. D.F. -----MCSA/ACC/SKGG -----EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los VEINTE días del mes de AGOSTO DEL DOS MIL, CATORCE, Yo el Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, titular de la notaría número VEINTIDOS del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, titular de la notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE del Distrito Federal y en protocolo de la notaría número SESENTA, cuyo titular es el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, con quien también estoy asociado, hago constar: Que ante mi compareció la Licenciada RUTH JIMMAREN ENRIQUEZ MARTINEZ, en su carácter de de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIALIZACION ANONIMA ABCO". SOCIEDAD DE VARIABLE y dijo: Que en este acto viene a PROTOCOLIZAR EL ACTA de fecha doce de marzo de dos mil catorce, en la que entre otros puntos se acordó LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; EL CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE "ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y EL OTORGAMIENTO DE PODERES. Para tal efecto la compareciente me exhibe los siguientes documentos: ------I.- DE_CONSTITUCION.- El primer testimonlo del instrumento número dos mil quinientos noventa, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Edgar Pérez Paz, titular de la notaria número tres de Tula. de Allende, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tialnepantia, Estado de México, en el libro primero, volumen trigésimo primero, bajo la partida cuatrocientos noventa y cuatro, el día trece de enere de mil novecientos noventa y cuatro, instrumento en el cual previo el permiso concedido por Secretaria Relaciones Exteriores, quedó constituída "COMERCIALIZACION ABCO", SOCIEDAD ANONIMA VARIABLE, con domicillo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nuovo años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, (hoy pesos), y máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto:------Compra, venta, al contado o a crédito, fabricación, maquila, distribución.

INSTRUMENTO #93,892,- NUMERO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS



representación, comisión, consignación, mediación, importación, exportación, transformación, industrialización, procesamiento y en general la comercialización con toda clase de artículos, productos y mercancias nacionales o extranjeras por cuenta propia o ajena, de manera enunciativa pero no limitativa, se enumeran los siguientes: Saborizantes, perfumes, aceites esenciales, productos químicos aromáticos, telas y textiles, prendas de vestir y calzado para hombres, mujeres y niños; artículos de mercerla, perfumerla y tocador; artículos para regalos; aparatos eléctricos; grabaciones para aparatos reproductores de sonido y video y accesorios para éstos; artículos de fotografía, relojería, joyería y bisutería, artículos para viaje; juguetería; muebles y enseres; alfombras, tapetes y artículos para decoración, utensilios y artículos para el hogar, accesorios para automóviles y toda clase de vehículos de transporte por tierra, mar y aire, lanchas, motores, artículos de papelería y de escritorio o escolaros, así como revistas y libros, artículos y productos alimenticios, lácteos y sus derivados, pastelería y panadería, dulcería, carnes, pescados y mariscos, frescos y congelados, y carnes frías, rofrescos y jugos embotellados o enlatados, abarrotes; frutas y legumbres, tabaco, puros, cigarros y cerillos; y en general toda clase de artículos para la casa, el vestido y la alimentación de los que constituyen el comercio de almacenes, tiendas, de departamentos y supermercados. —----II.- Realizar actividades promocionales de mercadotecnia y publicidad así como la venta y comercialización lícita y aceptada por la Ley de cualquier producto o servicio, -----III.- Establecer y explotar restaurantes y cafeterias en los almacenes, tiendas y supermercados a que se rofiero la fracción precedente. IV.- Construir, instalar y operar, por cuenta propia o ajena, fabricas, talleres, laboratorios, expendlos, almaconos y bodegas para los fines indicados en los parrafos precedentes.----V.- Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, manufacturar, reparar y explotar de cualquier modo los vehículos, maquinaria, aparatos, herramientas, implomentos y demás bienes muebles que requieran para el objeto social. ------VI.- Adquirir en propiedad, dar y tomar en arrendamiento poseer y administrar los bienes inmueble que se requieran para la realización del objeto social y que permitan las loyos de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mísmas exijan, en la inteligencia de que, en ningún caso, podrá la Sociedad adquirir tales bienes con fines agrícolas, ------

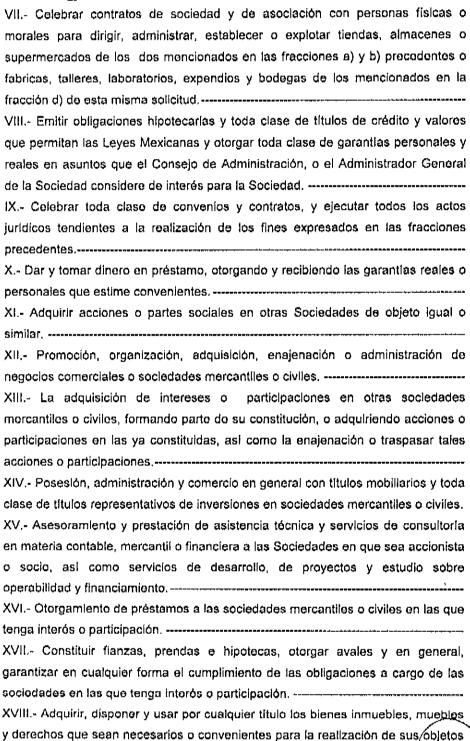


NOTARIAS ASOCIADAS (SO 2228) 7

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 pise 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHEMALISTAC
CE. 01050 MEXICO, D.F.
E-Helle: HOLALISOON MEXICO D.F.
E-Helle: HOLALISOON MEXICO D.F.
notario 217 Ono(crientamicom / notario 22 Onotario américa

93,892

- 3 -





93,892 - 4 -

	sociales para las operaciones de las sociedades en las que se tenga interés o
	participación,
	XIX Registrar, adquirir, disponer y explotar toda clase de marcas, patentes,
: ,	nombres comerciales, así como de avisos, y celebrar toda claso de contratos
1	respecto de ellos.
	XX Obtener créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de su objeto
	XXI,- La prestación de servicios de fletes y acarreos, de toda clase de productos
	dentro de la República Moxicana.
	XXII Obtención y explotación de toda clase de concesiones de explotación,
: ;	distribución, representación franquicias y comercialización, tanto de carácter
	privado como Federal, Estatal y Municipal que sean otorgadas en medios urbanos,
	sub-urbanos y rurales de la República Mexicana e en el Extranjero
j	XXIII En general, realizar todos los actos y contratos y operaciones conexos
; ;	accesorios o accidentes que sean necesarios o convenientes para la realización
	de los objetos anteriores.
	Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal
) : :	siguiente:
	"C L A U S U L A S
	NOVENA La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y
	sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los
: ;	ausentes y disidentes, salvo el derecho que a éstos conceden los Artículos
	dosclentos uno y dosclentos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.——
ij	===DECIMA Las Asambleas de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.
	Serán ordinarias, aquélias que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el
	Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantilos y de
	los que se incluyan en la Orden del Día que no sean motivo de acuerdo en la
	Asamblea Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria; se reunirán cuando menos una
::	vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social
	=== Serán extraordinarias, aquellas que se reunan para tratar de alguno de los
	asuntos contenidos en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de
	Sociedades Mercantiles, pudiéndose reunir cuando lo juzgue conveniente el
:	Consejo do Administración, en su caso, o lo soliciten los accionistas que
:	representen por lo menos el treinta y tres por ciento dol capital social
	====DECIMA PRIMERA Las Asambleas de Accionistas se celebrarán on el
	domicilio social y la convocatoria sorá hecha por el Consejo de Administración, en

LIC. FRANCISCO DE ENNORALED DIAZ LIC. LUIS FREDE MORAJES VIESCA S LIC. JOSE ANGED FRENCISCO SUNTA DE LIC. JOSE ANGED FRENCISCO SUNTA DE LIC. JOSE ANGED FRENCISCO SUNTA SUNTA

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL, HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAG
C.P. 01050 MÚXICO, U.F. TEL: 5616-0048 / 9000-4847
Ermails: notando09motanasmif.com / notando09motanasmif.com

93,892

-5-

su caso por el comisario, salvo lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con diez días de anticipación cuando menos, según se trate de ordinaria o extraordinaria.- La convocatoria contendrá la Orden del Día y será firmada por el Secrotario del Consejo de Administracióno, (asi) en su caso, o por el comisario y a falta de éstos, por el Juez Compotente, en los términos de los Artículos ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---===DECIMA SEGUNDA.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas a menos que la mayorla de los accionistas presentes acuerden que sean nominales o por cédula. ------===DECIMA TERCERA.- En las instalaciones de las Asambleas y en las votaciones de los acuerdos que en ellas se tomen, se estará a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ------==== DECIMA CUARTA.- Para concurrir a las Asambleas de Accionistas deberán depositarse en la Secretaria del Consejo de Administración a más tardar la vispera del día señalado por la Junta, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que respecto de ellas haya expedido alguna institución de crédito del país o del extranjero a los accionistas, hecho el depósito, el secretario del Consejo de Administración, entregará a los interesados las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos a que tengan derecho. ===DECIMA QUINTA.- Las asambleas generales de accionístas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico y será secretarlo el del mismo Consejo, y a falta de ellos por quienes designen los AsambleIstas...". ------II.- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.- Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento la autorización de uso de denominación expedida por la Secretaría de Economía, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, con clave única del documento (CUD): A dos cero uno cuatro cero ocho uno tres uno cuatro coro uno cuatro cinco ocho cero ocho cuatro, copia fotostática de diche decumente se anexará a los testimentes que de este instrumente se

III.- ACTA A PROTOCOLIZAR - La compareciente me exhibe la que bajo protesta



1	
1	
!	93,892 - 6 -
!	33,032
	de decir verdad, declara ser un Acta de "COMERCIALIZACION ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual es delegada, que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha doce de marzo de dos mil catorce, la que presenta en seis hojas útilos, debidamento firmada por quienes adelante se indican, según declaración de la comparociento misma que en unión de su lista de asistencia y anexo agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", Acta que solicita protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que a la letra dice:
	En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de Comercialización ABCO, S.A. de C.V., a las 10:00 horas del día 12 de marzo de 2014, se reunieron los señores José Fernando Abasolo Paredes y Beatriz Chavarria González, por su propio derecho, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron debidamente convocados.————————————————————————————————————
	sociedad. Presidió la Asamblea el señor José Fernando Abasolo Paredes, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, y fungió como Secretario, la señora Beatriz Chavarria González.
	El Presidente sometió a la consideración de la Asamblea, el siguiente:
:	I Lista de Asistencia y doclaración a su vez de la validez de la Asamblea
1	III Otorgamiento de poderes

NOTARIAS ASOCIADAS (部の)。22型ッ型寸

LIC. FRANCISCO DE L'IMPRACES DIAZ LIC. LUISTE PIEC MODAL CE DIRETA LIC. JOYC ANGE L'YERNANDES DUIA

MIGUEL, ANGEL DE QUEVEDO No. HIGIAN HI COL, HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL, : 5610-004H / 0000 4H47 C-mails: notano&O@notarisamf.com / notano21/Montarisamf.com notano21/Montarisamf.com

93,892

- 7 -

publicación previa de convocatoria Asamblea. necesidad de sin correspondiente. ------PUNTO DOS.- Por lo que se refiere a este punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la conveniencia de llevar a cabo la reforma total do los estatutos sociales, a fin de ajustarlos al entorno jurídico y comercial existente a la fecha, dado que desde la constitución de la sociedad, los mismos han permanecido sin cambio de ninguna naturaleza. -----Agregó el Presidente que del nuevo proyecto de estatutos sociales, que fue entregado y explicado a detalle a los presentes, destacan entre otros, los siguientes aspectos: (i) El cambio de la denominación social de Comercialización ABCO, S.A. de C.V., por la de ABCO, S.A. de C.V. o cualquier otra denominación social similar, según lo autorice la Secretaría de Economía; (ii) El cambio del valor nominal de las acciones de su valor actual de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) por el nuevo valor de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), cada una; (iii) El establecímiento de un derecho del tanto para el caso de enajenación de acciones por parte de los accionistas de la sociedad; y (iv) El establecimiento de diversas disposiciones que faciliten la solución de conflictos de manera amigable y expedita entre los accionistas, cuando éstos se pudieran presentar. ------Discutido lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: 1.- Se aprueba la reforma total de los estatutos sociales de Comercialización ABCO, S.A. de C.V., en los términos establecidos en el proyecto que se agrega a la presente acta, para formar parte integrante de la misma. --2.- Se aprueba el cambio de la denominación social de Comercialización ABCO, S.A. de C.V., por la de ABCO, S.A. de C.V. o cualquier otra denominación similar, según lo autorice la Secretaría de Economía. Se aprueba el cambio de valor nominal de las acciones representativas del capital social, de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el valor actual, por el nuevo valor de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), cada una.-----4.- En virtud de lo anterior, el capital social de ABCO, S.A. de C.V. (antes Comercialización ABCO, S.A. de C.V.) que es la cantidad de \$720,000.00 (Setocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital social flo (asl) y ol saldo, os docir, la suma de \$670,000.00 (Seiscientos Setenta MII Pesos 00/100 M.N.), a la parte variable, se encuentra totalmente suscrito y pagado, y distribuldo de la síguiente



.;		
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	1)	
	93,892	-8-
1.		
	manera:ACCIONISTASACCIONISTAS	
	José Fernando Abasolo Paredes	25,000335,000
1	Beatriz Chavarría González	,
	Subtotal:	•
	5,- Emitanse nuevos títulos que amparen las acciones	
11	social, canjeándolos por los que al efecto se encuentra	
	6 Háganse los asientos correspondientes en el Lib	
	Nominativas do la sociedad	
	7 Háganse los asientos contablos que se requieran	
	adoptados en la presente Asamblea.	
	PUNTO TRES En relación con este punto del Orde consideración de la Asamblea, el otorgamiento de pod	
	José Fernando Abasolo Paredes, Beatriz Chavarri	
	Abasolo Chavarría, a fin de que los mismos estuvierar	n en posibilidad de colaborar
1	de manera más ágil y flexible, en las actividades relaci	
	de la empresa.	
11	Discutido lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de l'	
	1 Se otorga a los señores José Fernando Abasolo I	
	González, un poder para ser ejercitado conjunta	
14	siguientes facultades:	
	a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas	
	las especiales que requieran cláusula especial confor del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cin	
- : :	Civil Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete de	
	correlativos do los Códigos Civiles de todos los Esta	
	Mexicanos. Los apoderados, en nombre y repre	esentación de la sociedad
1	podordanto podrán intervenir ante autoridades j	
:	administrativas y del trabajo, desistirso de accior	
	desistirse del juicio de amparo, articular y absolver p delictuosos, formular querellas, intervenir en proces	
1		politically approximate and
1		
,		
	diameter (in the contract of t	

NOTARIAS ASOCIADAS (50),222y217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 pian 8
COL HAGIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.P. TEL: D010 0048 / 0000 4847
E-maille: notatio800notariaamt.com / notatio270notariaamt.com notatio2110notariaamt.com

93,892

LIC. FRANCISCO **OSCÍMICITALES** DIAZ

LIC. LUIS FORTENORMET SUEETS LIC. JOSE AND LEFT WANDEZ WHI

-9-

c) Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos

 d) En virtud de los poderes conferidos anteriormente, los apoderados, en su carácter de representantes legales de ABCO, S.A. Comercialización ABCO, S.A. do C.V.), quedan expresamente facultados con un poder general para Actos de Administración Laboral en los términos y para los efectos previstos en los artículos 11, 692, 786 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiento: (i) Representar a la sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás reconocidos por la ley citada; (ii) Comparecer en representación de la sociedad, ante toda autoridad y organismo del Trabajo, incluso las retativas al artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley citada, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantia para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para trámites y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos intervengan; (lii) Comparecer en representación de la sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, en las que la sociedad, sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación, intervenir en especial a audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales etapas, con facultades para conciliar en la primera de tales etapas, en caso de que así lo acepte la parte contraria; para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o intervenir en su desahogo y en fin, para transigir y celebrar convenios con los demandantes y hacerles los pagos que correspondan; y (iv) Despedir trabajadores, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervénir en



93,892 - 10 -

sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos respectivos, ----e) Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en..cualquier forma operar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----f) Poder especial para que suscriban o tramiten solicitudes de permisos de importación y exportación, así como solicitudes de modificaciones a las prórrogas de los mismos, ante las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, así como ante cualquier otra persona o autoridad que se requiera; para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros e inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualquier otro acto necesarlo o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. g) Poder especial para representar a la sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sea dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municiplos; para que comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que realicen ofertas de los productos de la sociedad; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantías que deban ser expedidas; para que participen en los actos de apertura de ofortas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objectones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firmen todos los documentos que se requioran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmento, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. ----h) Poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en ejercicio de las facultades para actos de administración, puedan realizar en nombre y representación de la sociedad otorgante, ante la Secretaria de Hacionda y Cródito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación y del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadoros, y en general, ante cualesquier autoridades y

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 pieu 8
COL FIAGILNDA GRADAERPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO. D.F. TEU: 5618-0048 / 9000-4647
E-mails: notario80@notariasmf.com / notario212@notariasmf.com
notario212@notariasmf.com

93,892

HC. FRANCISCO OF PANDRALES DIAZ

VOSC SINGELITERINALISTATURIA

LIC. LUIA, CHEEMORALES VIASCA

- 11 -

dependencias gubernamentales, toda clase de trámites administrativos y fiscales, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento, dentro de las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, la preparación, presentación y firma de: alta, inscripción, aumento, cambio y disminución de obligaciones, declaraciones de pago de impuestos; gestionar y/o tramitar la firma electrónica avanzada, clave de identificación electrónica confidencial, para la presentación de declaraciones y de toda clase de avisos fiscales; así como la atención de requerimientos y en general de cualquier diligencia de carácter administrativo ante las referidas autoridades fiscales en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y demás relativos de dicho ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. ---i) Poder para otorgar poderes generales y especiales sin facultades de substitución y para revocarlos. ------Se otorga al señor José Carlos Abasolo Chavarría, un poder general para ser ejercitado con las siguientes facultades: ----- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales quo requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil guinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del dos mil quinientos ochenta y slete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. El apoderado, en nombre y representación de la sociedad poderdante podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones y recursos, intentar y desistirse del juiclo de amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, constituirse en coadyuvanto del Mínisterio Público y en parte civil en procesos penales y otorgar perdón. La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. -----b) Poder general para administrar bienes, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos c) Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus-

correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Únidos



Mexicanos. El poder aquí conferido deberá ejercitarse conjuntamente con cualesquiera de los señores José Fernando Abasolo Paredes o Beatriz Chavarría Gonzáloz.

d) En virtud de los poderes conferidos anteriormente, el apoderado, en su carácter de representante legal de ABCO, S.A. de C.V. (antes Comercialización ABCO, S.A. de C.V.), queda expresamente facultado con un poder general para Actos de Administración Laboral en los términos y para los efectos previstos en los artículos 11, 692, 786 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente: (i) Reprosontar a la sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás reconocidos por la ley citada; (ii) Comparecer en representación de la sociedad, ante toda autoridad y organismo del Trabajo, incluso las relativas al artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley citada, así como anto ol Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para trámitos y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos intervengan; (iii) Comparocor en representación de la sociedad, ante las Juntas do Concillación y Arbitraje, Federales o Locales, en las que la sociedad, sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación. Intervenir en especial a audiencias de conciliación, domanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales etapas, con facultades para conciliar en la primora de tales etapas, en caso de que así lo acepte la parte contraria; para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o intervenir en su desahogo y on fin, para transigir y celebrar convenios con los demandantes y hacerles los pagos que correspondan; y (iv) Despedir trabajadores, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos respectivos, -----

e) Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones do Crédito.

f) Poder especial para que suscriba o tramite solicitudes de permisos de importación y exportación, así como solicitudes de modificaciones a las prórregas de los mísmos, ante las Secretarías de Economía y de Haclenda y Crédito Público,

)

NOTARIAS ASOCIADAS (5)(9),7

MIGUEL ANGLE DC QUEYLLIO No. 8 piso 8 COL HACHINDA GUARALLIPIC DHAMALISTAC: C.P. D1000 MÖXICO, D.F. TEL, 5616-0048 / 0000-4847 F.mallar TetarloSO@notarisanif.com / notarlo22@notarisanif.com manife217@notarisanif.com

93,892

LIC. FHANCIS (LPG) LIC. LUIS PROPRESA

LIC. JOSE ANGEL REKNAT

- 13 -

así como ante cualquier otra persona o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros e inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesarlo o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.



ojercicio do las facultades para actos de administración, pueda realizar en nombre y representación do la sociedad otorgante, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación y del Distrito Federal, instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales, toda clase de trámites administrativos y fiscales, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento, dentro de las que se soñalan de manera enunciativa y no limitativa, la preparación, prosentación y firma de: alta, inscripción, aumento, cambio y disminución de obligaciones, declaraciones de pago de impuestos; gestionar y/o tramitar la firma electrónica avanzada, clave de identificación electrónica confidencial, para la presentación de declaracionos y de toda clase de avisos fiscales; así como la atención de requerimientos y en general de cualquier diligencia de caráctor

administrativo ante las referidas autoridades fiscales en los términos de lo
dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y demás relativos de dicho
ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables
i) Poder para otorgar poderes generales y especiales sin facultades de
substitución y para revocarlos. El poder aquí conferido deberá ejercitarse
conjuntamente con cualesquiera de los señores José Fernando Abasolo Paredes
o Beatriz Chavarría González.
PUNTO CUATRO Bajo este último punto del Orden del Día, la Asamblea,
unánimemente adoptó la siguiente;
R E S O L U C I O N
Se autoriza, indistintamente, a los señores José Fernando Abasolo Paredes,
Beatriz Chavarría Gonzáloz, Arturo Javier Alanís Ortega y Ruth Jimmaren
Enriquez Martinez, para expedir las copias simples o certificadas de esta acta, que
en lo literal o conducente se requieran, así como para comparecer ante el
Fedatario Público de su elección y formalizar los acuerdos adoptados en esta
Asamblea, e inscribir el instrumento correspondiente en el Registro Público de
Cornercio del domicilio de la sociedad, en caso de ser necesario
Se hace constar que la unanimidad para la adopción de los acuerdos contenidos
en la presente acta, se obtuvo salvando en cada caso, el voto del accionista que
pudieso tener interés contrario al respecto, en los términos establecidos en el
articulo 196 de la Ley General de Sociodades Mercantiles.
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea
levantándose para constancia esta acta, que firman el Presidente, el Secretario y
el Comisario, agregando al legajo de la misma:
SECRETARIO
José Fernando Abasolo ParedesBeatriz Chavarría González
firmadofirmado
COMISARIO
Rafael Islas Mondragón
Firmado"
IV DECLARACIONES
A) Doctara la compareciente que le adverti que daré el aviso a que se refiere la
regla dos (romano) punto dos punto tres punto tres de la Resolución Miscelánea
Fiscal, en virtud de no haberme proporcionado la clave del Registro Federal de
Contribuyentes ni sus cédulas de identificación fiscal de los socios que

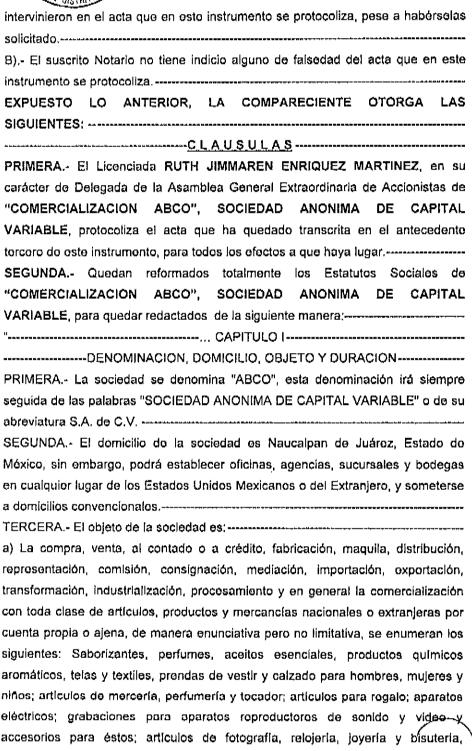
NOTARIAS ASOCIADAS (50), 22y21/

LIC. HANGING DICHMONADE DE LIC. LUIS FARTA MONATER MONATER MONATER MONATER MANAGEMENT DE LIC. JOSE FARTA LE PARMANDE LUIS.

MIGUEL ANGEL DE QUEVEGO No. 8 piso 8
GOL, HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAG
C.P. 01050 MCNCO, O.T. TEL: 5618-0046 / 9000-4647
E-mails: notatio317@notatisamf.com / notatio22@notatisamf.com
notatio317@notatisamf.com

93,892

- 15 -





artículos para viaje, juguetoría; muebles y enseres; alfombras, tapetes y artículos
para decoración, utensilios y artículos para el hogar, accesorios para automóviles
y toda clase de vehículos de transporte por tierra, mar y aire, lanchas, motores,
artículos de papetería y de escritorio o escolares, así como revistas y libros;
artículos y productos alimentícios, lácteos y sus derivados, pastelería y panadería,
dulcoría, carnes, pescados y mariscos, frescos y congelados, incluyendo carnes
frías, refrescos y jugos embotellados o enlatados, abarrotes, frutas y legumbres,
tabaco, puros, cigarros y cerillos; y en general toda clase de artículos para el
hogar, el vestido y la alimentación de los que constituyen el comercio de
almaconos, tiendas de departamentos y supermercados
b) Realizar actividades promocionales de mercadotecnia y publicidad así como la
venta y comercialización lícita y aceptada por la Ley de cualquier producto o
servicio
c) Establecer y oxplotar restaurantes y cafeterías en los almacenes, tiendas y
supermercados a que se refieren los objetos anteriores.
d) Fabricar, producir, transformar, construir, empacar, usar, almacenar, comprar,
vender, distribuir, explotar, importar, exportar, consignar, ensamblar, arrendar,
reparar, y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de toda clase de
mercancías, bienes, productos, servicios, implementos, partes, plezas,
refacciones, accesorios y materias primas o elaboradas para la industria y el
comercio en goneral,
e) Construir, instalar y operar, por cuenta propia o ajena, fábricas, talleres,
laboratorios, expendios, almacenes y bodegas para los fines indicados en los
párrafos precedentes
f) Comprar, vender, dar y tomar en arrondamiento, manufacturar, reparar y
explotar de cualquier modo los vehículos, maquinaria, aparatos, horramientas,
implementos y demás bienes muebles que se requieran para cumplir con su objeto
social,
g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación on el capital y
patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o
empresas industriales, comorciales, de servicio o de cualquier otra Indole, tanto
nacionales como extranjeras: por lo que podrá actuar como accionista, socio,
asociada o asociante, de bonos y obligaciones, modiante la adquisición y
enajenación a travós de contratos o actos de cualquier naturaleza, realizados con
tal propósito.

MIQUEL ANGEL DE QUEVEDO No, IX PIRO H
COL, HAGIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MCNICO, O.C. TCL: 5616-0046 / 0000-4647
L-mails: notano804hotamasmil.com / notano224hotamasmil.com
notano2174hotamasmil.com

93,892

LIC. FRANCISCO DESTANDIALES DIAZ

LIC, LUIS FELI

LIC. JOSE AN

- 17 **-**

h) Obterion o reditos, con o sin garantía específica, emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la sociedad o de obligaciones contraidas o de títulos emitidos o aceptados por terceros. ------i) Adquirir, enalenar, transferir, gravar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades, morcantiles o civiles. La suscripción, exhibición e intervención en toda clase de acciones, bonos, obligaciones, certificados de participación y toda clase de valor mobiliarios, cualquiera que sea su clase o naturaleza, origen o destino; salvo limitaciones que determinen las leyes vigentes, -----j) Actuar como representante, comisionista, mediador o distribuidor de toda clase de personas físicas o morales en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.---k) Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías de cualquier Indole pudiendo contratar a corto, mediano y largo plazo dichos préstamos. ------ Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, permutar, traspasar, poseer, operar, administrar y negociar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, con toda clase do bienes muebles e inmuebles, incluyendo establecimientos, locales de venta, almacenes, bodegas, oficinas y demás establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero. --m) Adquirir, registrar, obtener, ceder y otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, derechos de autor; adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, literaria, artística, recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o on el extranjero. n) Prestar, recibir y contratar toda clase de asesoría, servicios, estudios, proyectos, diseños, programas e investigaciones de todo tipo en materia financiera, comercial, contable, consultoria, supervision, mercadotecnia, publicidad, capacitación de personal, informática y administración, para la industria y el comercio en general, así como la realización de toda clase de estudios de mercado, campañas de promoción, lanzamiento y posicionamiento de productos, levantamiento de censos e implementación de programas, relacionados con los



fines anteriores.
o) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que
pueda dedicarse legitimamente una sociedad mercantil, en los términos de la Ley,
y que se relacionen con su objeto.
p) La obtención y explotación de toda clase de concesiones de explotación,
distribución, representación, franquicias y comercialización, tanto de carácter
privado como Federales, Estatales o Municipales, que sean otorgadas en medios
urbanos, sub-urbanos y rurales de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero.
q) En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la
naturaleza que sean y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto;
tomar dinero en préstamo, con o sin garantía especial, así como la emisión,
aceptación, negociación, adquisición, endoso y suscripción de títulos de crédito y
ofectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en
los términos de ley; el otorgamiento de aval, así como de cualesquiera garantías
reales o personales, aún a favor de terceros, y la adquisición de bienes inmuebles
en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social
CUARTA La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años,
contados a partir de la fecha de autorización de la presente escritura.
CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS
QUINTA El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00
(Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y un máximo ilimitado, el cual estará
representado por acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un
Poso 00/100 M.N.), cada una
SEXTA Las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas,
adquiridas o poseldas por inversionistas mexicanos y extranjeros, en los términos
establecidos por la legislación aplicable on materia de inversiones extranjoras y se
dividirán endos series:
a) Las acciones de la Sorie "A" que representarán el capital fijo mínimo.
b) Las acciones de la Serie "B" que representarán el capital variable.
Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados
progresivamente y serán firmados por el Administrador Único o por dos
Consejeros, con firma autógrafa o on facsímile; contendrán cupones numerados
para el cobro de dividendos; llenarán los requisitos del artículo 125 de la Ley
General do Sociedades Mercantiles y demás relativos, los que fijen estos

 $\frac{s_{i}-2r_{i}}{r_{i}}$

CIC. FRANCENETAMINAPRAICS DIAZ LIC. LUIN D'LLIMOMODALE MESCA LIC. JARE CO'EL FERNAND SOLVIA CE LE CONTRACTOR DE LE

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piaco 8
COL, HACIENDA QUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 03050 MÍXICO, D.F. TEL: 5038 0048 / 0000 4647
E-mails: notario404Mnotariasmf.com / notario424Mnotariasmf.com
notario424 Mnotariasmf.com

93,892

estatutos.....contendrán la transcripción de la clausula vigésima de este documento.

Todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, salvo las estipulaciones especiales de estos estatutos o de la ley, y todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas o por el Consejo de Administración sin perjuicio de los derechos que le configren los artículos 200 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,----La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las acciones, con expresión de lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, salvo orden judicial en contrario, se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones Nominativas. El Libro de Registro de Acciones Nominativas estará cerrado durante el período comprendido entre el quinto día hábil anterior y el día siguiente hábil a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas; durante ese plazo, no se efectuará ninguna inscripción, ------En caso de pérdida, robo, extravlo o destrucción de los títulos de acciones, su

reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Cródito, siendo los gastos por cuenta del interesado.

- 1) El accionista interesado en enajenar las acciones de las que sea titular, deberá enviar comunicación escrita al Administrador Único o al Secretario del Consejo de Administración, manifestando, cuando menos, el número de acciones que desea enajenar y el nombre de la persona interesada en adquirirlas. El valor de enajonación de las acciones representativas del capital social, sorá en todo momento, el valor que haya aprobado la última Asamblea General de Accionistas a proposición del Órgano de Administración. (En lo sucesivo referido como "El Valor de Enajenación").
- 2) El Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración, dentro de los 3 (tros) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el aviso mencionado, deborán notificar su contenido en forma fehaclente a los domás accionistas, a fin de que estos últimos estén en posibilidad de ejercer el dorocho del tanto



- 19 -

93,892 - 20 -

establecido en esta cláusula.
3) El accionista interesado en adquirir las acciones objeto de la enajenación,
deberá ejercer su derecho en un plazo que no excederá de 8 (ocho) días
naturales, contados a partir do la fecha en que reciba la notificación a que se
refiere el inciso anterior. Para tal efecto, deberá enviar comunicación escrita
informando lo anterior al Administrador Único o al Secretario del Consejo de
Administración, según corresponda.
En dicho caso, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de
Administración, comunicará por escrito lo anterior al accionista enajenante, a más
tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la
oferta dol accionista que desee ejercer el derecho dol tanto, a fin de que le sean
enajenadas las acciones a este último
En caso do que sean varios los accionistas interesados en adquirir las acciones, y
siempre que hayan dado cumplimiento a los requisitos aquí establecidos, todos
ollos tendrán derecho para adquirir las acciones objeto de la enajonación, en
proporción al número de acciones de las que sean titulares en dicho momento
4) Para poder ejercitar el dorocho del tanto a que se refieron ostos ostatutos, el
accionista que lo haga valer, deberá pagar el "Valor de Enajenación" arriba
mencionado
5) En el supuesto de que ninguno de los accionistas ejercite el mencionado
derecho del tanto o lo haga extemporáneamente, el accionista enajenante podrá
transmitir la titularidad de sus acciones al tercero interesado en adquirirlas
Realizado lo anterior, el tercero adquirente deberá acreditar fehaclentemente al
Administrador Único o al Secretario del Consejo de Administración, dentro de los 5
(cinco) días naturales siguientes a la enajenación, que el precio que pagó por la
enajenación de las acciones fue el mismo a que se refiere el aviso establecido en
el inciso a) de esta cláusula, pues de lo contrario, el tercoro adquirente deberá
enajenar sus acciones en el plazo y en favor de la persona que la Asamblea de
Accionistas lo determine.
El derecho del tanto establecido anteriormente no tendrá aplicación en los
siguientes casos:
(i) La transmisión de acciones que se efectúe con motivo del fallecimiento de
alguno de los accionistas;
(ii) La transmisión que realicen los accionistas en favor de sus ascendientes y/o descendientes en linea recta sin limite de grado;

LIC. FRANCISCO DETE MORALES DIAZ LIC. LUIZFÉMPE MORALES DIAZ LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ NIÑA

MIGUEL, ANOEL, DE QUEVEDO No. B piso B
COL HIACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C D. 01000 MÉXICO, D.E. TEL.: 0016-0048 / 0000-4047
E-maile: notario609/notariasmf.com/notario2274/notario2279notariasmf.com/notario2274/notariosmf.com/

93,892

(iii) La transmisión que realicen los accionistas en favor de sus conyuges; -----(iv) La transmisión que realicen los accionistas a toda clase de sociedades mercantiles en las que ellos participen como socios, excepto en aquellos casos en que se trate de una sociedad competidora o que realice actividades similares a las que constituyen el objeto social de esta sociedad, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de derecho del tanto establecido en este documento, ------En los casos de fallecimiento de un accionista o de disolución de la persona moral que sea accionista, los herederos o el liquidador de la sociedad que se disuelva, tendrán derecho a percibir la parte de capital social que representen, así como en su caso la participación proporcional en las utilidades de la sociedad, hasta el momento de fallecimiento del accionista o la disolución de la sociedad que fuere socia, Tratándose de accionistas personas físicas, la Asamblea de Accionistas podrá adoptar algún acuerdo en cualquier otro sentido, ------SÉPTIMA.- Los aumentos y reducciones de capital se efectuarán conforme a las a) Se observará lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y en estos estatutos, respecto a porcentajes y respecto a quienes pueden adquirir o poseer b) El capital mínimo se aumentará observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles: ------ c) El capital variable se aumentará en la forma y términos que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas correspondiente; ----d) En todo caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones;-----e) No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores. II.- En las reducciones: ----a) Se observará lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y en estos estatutos, respecto a porcentajes y respecto a quienes pueden suscribir, adquirir o poseer acciones representativas del capital social,-----b) El capital mínimo se reducirá observando lo señalado en la Ley General de Sociedados Morcantlles; ----c) La parte variable se reducirá en la forma y términos que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que apruebe la reducción. -



- 21 -

:	
?	
	93,892 - 22 -
: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	d) En todo caso, las reducciones de capital se efectuarán por amortización de acciones integras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánimo do los accionistas, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso,
	hecha la designación de las acclones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importo del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.
:	Todo aumonto o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de
	Registro que al ofecto llevará la sociedad. No será necesaria la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, del acta de la Asamblea de Accionistas que acuerde el aumento o disminución de la parte variable del capital social
	CAPITULO III
	DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
	OCTAVA El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a) Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social
	Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes en dicha Asamblea.
	Asamblea. b) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley Goneral de Sociodades Mercantiles. Para que una Asamblea Goneral Extraordinaria se considero legalmento constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ropresentativas del capital social con derecho a voto, y las resolucionos se



NOTARIAS ASOCIADAS (5(0), 222 y/21 8

MIQUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 pias 8
COL MACIENDA GUADALUPE CHIMALIPIAG
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TFL., 3616-0048 / 0000-4647
E-meilis: Actario50@notariasmf.com / notario220notariasmf.com notario211@notariasmf.com

93,892

- 23 -

tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto. ------En caso de segunda o ulterlores convocatorias, la Asamblea General Extraordinaria podrá verificarse cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero en todo caso las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen, por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social con derecho a voto. ---Para efectos de lo establecido en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda expresamente convenido que las resoluciones adoptadas fuera de asamblea que sean aprobadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos logales, la misma valídez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. ------No obstante lo antes mencionados, queda expresamente convenido que la aprobación del 80% (ochenta por ciento) del capital social se requerirá en las Asambleas de Accionistas, para: ------ a) El establecimiento de políticas operativas, financieras o de personal que deba seguir la sociedad;-----b) La aprobación de nuevos programas de fabricación, de representación de nuevos productos, y descontinuar la fabricación de productos existentes; ------c) La aprobación para iniciar o terminar cualquier distribución, representación, fabricación, asistencia técnica, transferencia tecnológica, así como la celebración de todo tipo de contratos relacionados con derechos de propiedad industrial o d) El otorgamiento de poderes generales o especiales que incluyan actos de dominio:----e) La compraventa, la disposición por cualquier título y la enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, con un valor mayor al que determine en su oportunidad la Asamblea de Accionistas; ------f) La adquisición de créditos, contratos de préstamo o cualquier otra forma de financiamiento, con o sin garantia de cualquier tipo, que exceda de la cantidad establecida como límito por la Asambiea de Accionistas; --- g) La ejecución de cualquier instrumento para garantizar obligaciones do terceros, incluyendo el otorgamiento de hipotecas, garantías, fianzas y aceptación de



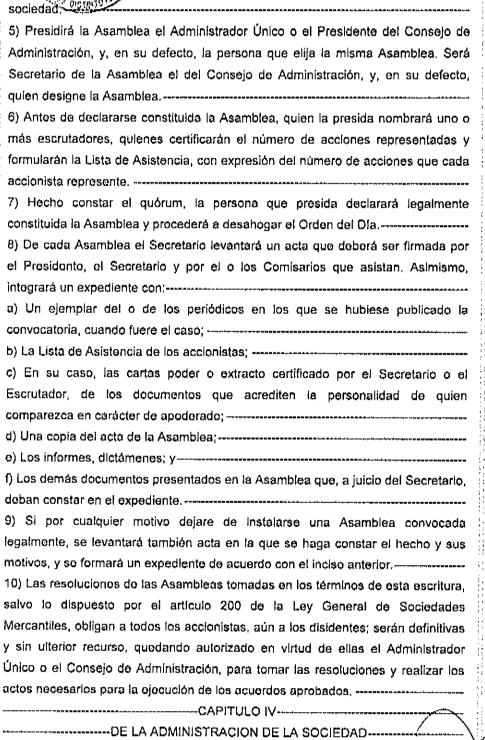
adeudos, cuando éstos excedan los límites establecidos por la Asamblea de
Accionistas;
h) El nombramiento o la rescisión de la relación laboral del personal ejecutivo
altamente calificado, incluyendo al Director General y a los demás importantes
directivos de la sociedad; el otorgamiento de sus poderes y facultades y la
determinación de sus condiciones de trabajo y compensaciones;
i) La compraventa y la enajenación de acciones do otras empresas;
j) La celebración o terminación de contratos con auditores externos;
k) La designación de personas autorizadas para efectuar retiros bancarlos de las
cuentas de la sociedad; y
I) La reforma parcial o total de estos estatutos,
NOVENA Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las
siguientes roglas:
1) Se reunirán en el domícilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán
convocadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración,
por el Administrador Único, o bien, por los Comisarios conforme a la Ley General
de Sociedades Mercantiles, por medio de un aviso en el Diario Oficial de la
Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación
En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea, el
Orden del Día y la firma de quien la haga.
En el supuesto de segunda o ulterior convecatoria, la misma deberá ser publicada
después de la focha en que dobió celebrarse la Asamblea en virtud do primera o
ultorior convocatoria, según sea el caso, y por lo menos con 15 (quinco) días
naturalos de anticipación a la nueva fecha señalada por la Asamblea
2) Cuando la totalidad de las acciones en que se divide el capital social se
oncuentren representadas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será
en el caso de quo una Asamblea suspendida por cualquier causa, deba
continuarse en fecha y hora diferentes. En cualquiera de estos casos, se hará
constar el hecho on el acta corrospondiente.
3) Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de apoderado
con poder general o especial, bastando en éste último caso una carta poder
firmada por el accionista otorgante y dos testigos.
4) Para ser admitidos los accionistas en la Asamblea, doberán encontrarse
inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la

(80),223y217

LIC. LUIS FELIX MORALES LIAZ LIC. LUIS FELIX MORALES VICES A LIC. JOSE ALVIST REHIVANDEZ UNIV MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO NO. 8 plan 6 COL, HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC C.P. 01050 MÉXICO, D.F. 1 EL: 5016 0048 / 0000-4047 E-nella: notario804notariasmf.com / notario224notariasmf.com mismo21/tenotariasmf.com

93,892

- 25 -





DECIMA.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas. Tanto el Administrador Único, como los mlembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas. DÉCIMA PRIMERA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán a su cargo todos y cada uno de los negocios de la sociedad, y llevarán a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, con las siguientes facultades:----a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. Los apoderados, en nombre y representación de la sociedad poderdante podrán intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirso de acclones y rocursos, intentar y desistirso del julcio de amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y en partes civiles en procesos penales y otorgar perdón. La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo, -----b) Para administrar bienes, de conformidad con el segundo parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Moxicanos. c) Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos d) En virtud de los poderes conferidos anteriormente, los apoderados, en su carácter de representantes logales de ABCO, S.A. de C.V., quedan expresamente facultados con un poder general para Actos de Administración Laboral en los términos y para los efectos previstos en los artículos 11, 692, 786 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiento: (i) Representar a ABCO, S.A. do C.V., ante personas físicas y morales, trabajadores y demás reconocidos por la ley citada; (ii) Comparecer en representación de ABCO, S.A. de C.V., ante toda autoridad y organismo del Trabajo, incluso las relativas al artículo 527 de la

NOTARIAS ASOCIADAS (50), 222 y 21 4

LIC. FRANCES OF THOMASES VIESCA
LIC. LUIS FEURE MORASES VIESCA
LIC. JOSÉ ANGEL PERNÁNGEZ ÚRIAC

DICTORIA

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
EDE HACKENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. D1050 MÉNICO, D.C. TEL.: 5618-0048 / 9000-4647
E-maile: nutano804metariasmi.com / notano224metariasmi.com notano214metariasmi.com

93,892

- 27 -

Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley citada, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para trámites y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos intervengan; (iii) Comparecer en representación de ABCO, S.A. de C.V., ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, en las que ABCO, S.A. do C.V., sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación, Intervenir en especial a audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales etapas, con facultades para conciliar en la primera de tales etapas, en caso de que así lo acepte la parte contraria; para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o intervenir en su desahogo y en fin, para transigir y celebrar convenies con les demandantes y hacerles les pages que correspondan; y (iv) Despedir trabajadores, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos respectivos.----e) Poder para otorgar poderes generales y especiales sin facultades de substitución y para revocarlos. ---f) Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del articulo noveno do la Loy Goneral de Títulos y Operaciones de Crédito. ------ g) Poder especial para que suscriban o tramiten solicitudes de permisos de importación y exportación, así como solicitudes de modificaciones a las prórrogas de los mismos, ante las Secretarías de Economia y de Haclenda y Crédito Público. así como ante cualquier otra persona o autoridad que se requiera; para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros e Inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----h) Poder especial para representar a la sociedad anto toda clase de sociedades.

personas y entidades, ya sea dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municiplos; para que comparezcan y tramiten



ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que realicen ventas de los productos de la sociedad; para que firmen las 🦠 ofertas; para que firmen las cartas de garantías que deban ser expedidas; para que participon en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos 🥣 concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se los designe; para que 🥣 firmen todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcótora; y finalmente, para que ejecuten cualquior otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----DECIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y durarán en su cargo un año o hasta que su sucesor o sucesores hayan sido 🔙 electos y tome(n) posesión de los cargos. Todo accionista o grupo do accionistas minoritarios, que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social con derecho a voto, podrá nombrar un 🕟 Consejoro Propletario. DÉCIMA TERCERA.- Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán 🖐 normalmento en el domicilio de la sociedad, pudiendo en casos especiales, celebrarse en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjoro que determine el propio Consejo. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando las convoque el Presidente, el Secretario o la mayorla de los Consejoros Propletarios. Las convocatorias se harán por lo menos, con 5 (cinco) días naturales de 🙃 anticipación, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada a cada Consejero en su domicilio, o en el lugar que el mismo hubiese señalado para ose fin. Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha, lugar y Orden del Día, y serán firmadas por quion las haga. No será necesaria la convocatoria, cuando se reúnan todos los Consejeros o cuando hubioren manifestado por escrito quo tuvieron conocimiento de la colebración de la Sesión correspondiente,-----Para constituir quorum, será necesario que se encuentre presente la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, y sus resoluciones se tomarán por el



notarias asociadas (50),222y217

MIGUEL ANGEL OC QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENEM BUMEALUPE CHIMALIGIAG
C.P. 01000 MENICO, O.F. TEL. 0010-0048 / 0000-4647
F.malia: paradio00000teleant/com / hoteliu22@noteleant/com
mitteliu217@noteleant/com

93,892

- 29 -

OISTRITO!
voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros presentes
Si una Sesión del Consejo de Administración no pudiera celebrarse por falta de
quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los
citatorios en los términos antes expresados,
De toda Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será
asentada en el Libro de Actas correspondiente, y será firmada por el Presidente, el
Secretario y el Comisario que haya asistido. Si una Sesión legalmente convocada
no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su
causa,
CAPITULO V
FUNCIONARIOS
DÉCIMA CUARTA La Asamblea de Accionistas, el Administrador Unico o el
Consejo de Administración, podrán nombrar a los funcionarios, empleados y
apoderados que se crean convenientes, y fijar, ampliar y restringir sus facultades,
derechos y obligaciones
CAPITULO VI
DÉCIMA QUINTA La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más
Comisprios, y de sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas,
tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 y demás
relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su cargo un
año o hasta que su sucesor o sucesores, hayan sido electos y tomen posesión do
sus cargos
Cualquier minoria que represente el 25% (veinticinco por ciento) del capital social
con derecho a voto, tendrá derecho a designar a un Comisario.
CAPITULO VII
EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS
DÉCIMA SEXTA Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, por
lo que se iniciarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre
de cada año, salvo acuerdo en contrario que, conforme a la ley, pueda adoptar la
Asamblea de Accionistas.
Dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, se formulará
un balance, y se conservará en las oficinas do la sociodad a disposición de los
accionistas, junto con los documentos justificativos correspondientes, con quince
dias naturales de anticipación a la focha de celebración de la Asamblea de



Accionistas que haya de discutirio
De las utilidades netas que resulten después de que el balance y el estado de
pérdidas y ganancias hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, so
hará la siguiente distribución:
a) So separará cuando menos el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de
reserva legal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de
Sociedades Mercantilos;
b) Se separará cualquier otra cantidad para formar cualquier otro fondo acordado
por la Asamblea de Accionistas;
c) Del resto de las utilidades se dispondrá según lo acuerdo la Asamblea de
Accionistas.
Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas, dentro de un período
de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la Asamblea que los decrete,
prescribirán en favor de la sociedad.
Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su
responsabilidad queda limitada hasta el monto de su aportación.
CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
DÉCIMA SEPTIMA La sociedad se disolverá en los casos que a continuación se
moncionan:
a) Por la expiración del término fijado en estos estatutos;
b) Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto social;
c) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con estos estatutos y
con la ley;
d) Porque el número do accionistas llegue a ser inferior a dos; y
e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, salvo que los
accionistas la reconstituyan o disminuyan.
DÉCIMA OCTAVA Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación y se nombrará
uno o más liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma en la
forma establecida en la Ley General de Sociedades Morcantiles, y, en su caso,
distribuirán los productos entre los accionistas, en proporción directa al número de
acciones quo cada uno posca
Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el
nombramiento do los liquidadoros, y éstos no hayan entrado en funciones, los
Administradores continuarán en el desempeño de su encargo



notarias asociadas (6/0),222,9211//

MIGUE), ANGEL DE QUEVEDO NO. 8 plas 8
COL HACIENDA GUADALUPE CHIMALISHAG
C.P. DADDO MÉXICO, D.F. TEL., SINTO-004A / 0000-4647
P-malla: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com
notario217@notariasmf.com

93,892 - 31 -

	El o los liquidadores tendrán las más amplias facultades para el ejercicio de su
	encargo, en los términos del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de
	Sociedades Mercantiles,
Ċ	CAPITULO IX
	DISPOSICIONES GENERALES
	DÉCIMA NOVENA Los fundadores no se reservan participación especial alguna
	en las utilidades de la sociedad,
	VIGÉSIMA Los accionistas extranjeros de la sociedad se obligan formalmente
	ante la Secretarla de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales
;	respecto a las accionos que adquieran o de que sean titulares, así como de los
:	bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la
	sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos er
:	que sea parte la propia sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de
	sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación
:	Mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido
١,	VIGÉSIMA PRIMERA Las partes reconocen y aceptan expresamente que la
	sociedad es la propletaria única y exclusiva de la(s) marca(s) y/o nombre(s)
	comercial(es) "ABCO" cuyo(s) título(s) de registro se agrega(n) en copia(s)
	simple(s) (en lo sucesivo referidos conjuntamente como "Las Marcas") a estos
	estatutos y que por lo tanto no usarán las Marcas en manera alguna que pudieran
	constituir una invasión o engaño respecto a la propiedad de las mismas frente a
	terceros.
	Asimismo, queda expresamente convenido por todos y cada uno de los
	accionistas que:
÷	1) No registrarán ni intentarán registrar en ningún momento y bajo ninguna
1	circunstancia las Marcas, bajo su nombre o a nombre de cualquier tercero, y
	además, convienen en no alegar derecho alguno para reclamar la propiedad única
	y exclusiva de las Marcas
:;	2) No registrarán o intentarán registrar o usar cualquier marca y/o nombre
	comorcial, que con respecto a las Marcas puedan resultar similares en cualquier
11	grado de confusión
è	En caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, el accionista infractor
43	deberá do cubrir a la sociedad la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Délares
ò	00/100 M.N.), Moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en
$\{ \}$	Posos, Moneda de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio que



1	
	93,892 - 32 -
	determine Banamex en el Distrito Federal en la fecha de pago, a fin de indemnizar los daños y perjulcios que dicho incumplimiento pudieren ocasionarie, sin perjuicio
	de que la sociodad ejercite las acciones legales que correspondan a fin de que el accionista infractor se abstenga de seguir utilizando las Marcas
1	VIGÉSIMA SEGUNDA Queda entendido y convenido que todos los puntos
	establecidos en estos estatutos, son fundamentales para la buena relación entro los accionistas (en lo sucesivo "Asunto Fundamental" o "Asuntos
	Fundamentales").
- : }	En caso de que las partes no puedan lograr un acuerdo respecto de cualquier
11	Asunto Fundamental, cualquiera de ellas podrá dar a la contraparte un aviso de
	desacuerdo insuperable, en el que se deberá de especificar, en forma detallada, la
	naturaleza del Asunto Fundamental que dio origen al desacuerdo. La parte que
	reciba el mencionado aviso, deberá de tomar las medidas necesarias para
1	sostener una junta conciliatoria con la otra parto, a fin de resolver ol desacuerdo
:	insuperable. Dicha junta deberá celebrarse dentro de los 15 (quínce) días
- [naturales siguientes a la fecha de recepción del aviso de desacuerdo insuperable.
1	Si el citado desacuordo insuperable no es resuelto dentro de los 60 (sesenta) días
;	naturales siguientes a la fecha de celebración de la junta concillatoria, se
;	procederá de la siguiente manera:
1	
1	OPCIÓN UNO:
1	a) Las partes someterán dicho desacuerdo insuperable al conocimiento y decisión
	de un corredor público que determine el Colegio de Corredores Públicos de la
1	Plaza del Distrito Federal, A.C., siendo la decisión de dicho fedatario en ese caso.
:	definitiva y obligatoria para las partes, y deberá ejecutarse sin necesidad de
:	procedimiento judicial do naturaleza alguna
:	OPCIÓN DOS;
:	a) Las partes designarán de común acuerdo, a una firma especializada de
;	contadores públicos para llevar a cabo la valuación de las acciones
,	ropresentativas del capital social de ABCO, S.A. de C.V. En caso de no llegar a un
:	acuerdo, las partes someterán al Colegio de Contadores Públicos de México, la
į	valuación de las acciones representativas del capital social, por conducto de la
	firma de contadores que al efecto determine el mencionado Colegio
:	b) Una vez realizado el proceso de valuación de las acciones, el cual no podrá
	exceder de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la
:	solicitud correspondiente a la firma de contadores públicos, será notificado el
	solicitud correspondiente a la firma de comadores publices, solici memedes si
į	
,	

LIC. FRANCISCO OF P MOSSILES DO LIC. LUIS PEDIPEMORAISS VIEWORAL LIC. JOST ANGEL FERNANDE DINA 2 OCTUPO DE LICA DE LA CONTRA L

NOTARIAS ASOCIADAS ⑥⑩, ②温水温甘汐

MIGHEL ANGEL DE QUEVEDO No. 6 piao 6
COL HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAD
C.P. 03004 MÉXICO, D.F. TEL.; \$616-0048 / 9000-4647
E-maila; natada60@noteripent.com / rotano22@notanaamt.com

93,892

resultado del mismo a todos los accionistas. c) Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del resultado de la valuación, las partes someterán por escrito a dicha firma contable en sobre cerrado, una oferta de compra de las acciones de su contraparte en la que se incluirá la forma de pago de la misma. -d) Una vez recibidas las mencionadas propuestas, los accionistas se reunirán en las oficinas de la firma contable que realizó la valuación el día y hora que les sea indicado, a fin de tener conocimiento de cual de las posturas presentadas es la más alta, la cual será considerada como ganadora y, consecuentemente el accionista que la haya presentado ("la parte ganadora"), tendrá el derecho de adquirir las acciones propiedad de la otra parte ("la parte perdedora"), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de la reunión que aquí se contempla, al precio señalado en dicha postura. --e) En caso de que la parte ganadora, no ejerza en tiempo el derecho para adquirir las acciones de la parte perdedora, esta última, tendrá el derecho a su vez de adquirir las acciones propiedad de la parte ganadora, al precio que haya señalado en su propuesta de compra, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la expiración del plazo que se menciona en el inciso anterior, ------Si a su vez, la parte perdedora, no ejerce en tiempo el derecho para adquirir las acciones do la parte ganadora, entonces se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, en los términos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que las partes se obligan a llevar a cabo la firma de toda la documentación necesaria para formalizar la disolución y liquidación de VIGÉSIMA TERCERA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, la sociodad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables...", -------TERCERA.- Queda cambiada la denominación de "COMERCIALIZACION ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo "ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -----CUARTA.- "ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga poderes a los señores JOSE FERNANDO ABASOLO PAREDES, BEATRIZ CHAVARRIA GONZALEZ y JOSE CARLOS ABASOLO CHAVARRIA, quienes gozarán de las facultades que han quedado relacionadas en el Acta transcrite, en

ol antecedente tres romano de este instrumento.-



- 33 -

QUINTA.- Como consecuencia de la anterior protocolización quedan elevados a 🔠 escritura pública los acuerdos tomados en el Acta que se protocoliza. ------------PERSONALIDAD------La Licenciada RUTH JIMMAREN ENRIQUEZ MARTINEZ, acredita la personatidad que ostenta en su carácter do DELEGADA de "ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el Acta que se protocoliza en el presente instrumento, así como la legal existencia de la sociedad con el documento relacionado con el número uno romano de este instrumento. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento de delegada que le fue conferido no lo ha sido revocado ni en forma alguna modificado o limitado y a la fecha sigue vigente.-----------GENERALES DE LA COMPARECIENTE La compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: -----RUTH JIMMAREN ENRIQUEZ MARTINEZ, mexicana, originaria de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, lugar donde nació el día veintislete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, soltera, con domicilio en Avenida Río Mixcoac, número treinta y nueve, interior doscientos tres, colonia Insurgentes Mixcoac, delegación Benito Juároz, código postal cero tres mil novecientos veinte, Distrito Federal, Abogada, con registro federal de contribuyentes número: EIMR ocho uno cero ocho dos siete y con clave única de registro de población número: EIMR ocho uno cero ocho dos siete MMCNRT cero cinco, quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del documento antes mencionado se agrega al apendice de este instrumento con la letra "C", un tanto de la misma se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan. -----YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmento y no como producto do una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorganto, lo cual también declara la compareciente; que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que la compareciente se identificó como se hizo constar en el cuerpo de este instrumento; quién tiene capacidad para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de

NOTARIAS ASOCIADAS 60,22/21/1

MIBULL ANGEL DE QUEVE DO No. 6 piso B COL, HACIPNOA GLADALUPE CHIMALISTAD C.P. 01950 MÉXICO, D.F. TEL: 3616-0018 / 9000 4847 E-maille: notana504notariasmif.com / notana224notariasmif.com notana21740otatalismif.scin

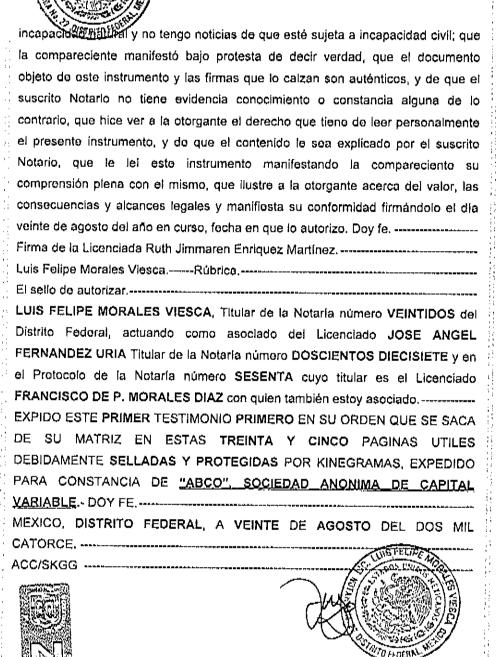
93,892

LIC. FRANCISCO DE PARAMERS

LIC. LUIS FELIDA

LIC. JOSE AN

- 35 -









ожя ОС

. . . .

((1

4 4 6

. .



Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Naucalpan

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 9391 * 7

Control Interno

Fecha de Prelación

4

* 31 /OCTUBRE

/ 2014

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serio:

Edo: 11 Of: 001 Año; 1993 Lib: 31 Vol: NAB Pag Ini: PAGE3366 Pag Fin: PAGE3401

Denominación:

ABCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro

Registro

9391 7

M2 Asambiea

27-11-2014 Secuencia: 842620 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: d0ef1878858f152127d64a1ff96ee25059252725

Derechos de Inscripción

2014

Boleta de Pago No.: 123-27212

Fecha

31 OCTUBRE

Importe

\$3,363.00

Subsidio

\$.00

EL ANALISTA:

219

MARTHA PATRICIA HUERTA MOCTEZUMA

EL CALIFICADOR:

304

LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS

El Registrador Público de Comercio

LIC: MARIA JOSE GALICIA PALACIOS

Los caracteres de autenticidad de la firma etectrónico que aparecen on seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economia, de acuerdo a lo previsto en los articulos 21 Bis, Fracción II unciso el y.d) y 30.33s del Código de Comercio.

Se tomo razon

			•
	•		
		٠	

Clave Única del Documento (CUD):

A20140813140145808

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMA

<u>AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</u>

En atención a la reserva realizada por Luís Felipo Morales Viosca, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso do Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Loy de Invorsión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis do la Ley Organica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los articulos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV. XXV y último parrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembro de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ABCO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónice más adelanto,

Los términos con mayúscula inicial contenidos on la presente Autorización tendrán el significado que so los atribuyo a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que so usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se eterga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, do su régimen jurídico, o on su caso, de la modalidad a que puoda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Roglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fodatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratandose do las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formálico el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización do dichos actos, que se cumplo con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su voz deberá cerciorarse do que la presento Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, ol Fedatario Público Autorizado o Sorvidor Público que haya sido olegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, debera dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haborse constituido la Sociodad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

,		•	
1			

..-.,

. -.

....

~.

En caso de que el Fedatarlo Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al articulo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Donominaciones y Razonos Sociales no de el Aviso de Uso de contra artículo 24 de dicho Roglamento, ésto podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de Jorna extemporario en cualquiera de las oficinas de la Socretarla de Economía, dentro de los trointa días naturales contrados espandide la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presento Autorización, en caso de ósta no reciba el Aviso de Uso en los tórminos antes señalados y denigo del vido establecido en el parrafo que antecedo.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fodatarlo Público Autorizado o Servidor Público ante quien so formalizara dicho acto, deberá do dar, a través del Sistoma y dentro de un plazo no mayor a trointa días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se líquidon, extingan o cambien su Donominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el articulo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso do Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La prosente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(os) :

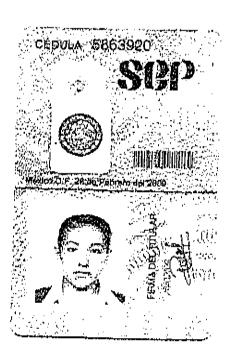
• CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada medianto la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social quo ya fue proviamente autorizada: ABCO DE MEXICO. En consecuencia, la presente Autorización so encuentra sujeta a la condición de quo se acredite ante el fedatarlo público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cumbio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes sonalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización do Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiora causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada medianto la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Donominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y decumentación que le sea requerida por escrito o

		· -
		e
		• •
		:
		. .
		. "
		·
		:
		-
	•	



SECRETARIA DE EDUCACION PUBEICA CEDULA 5863920 EN VIRTUD DE QUE RUTH JIMMAREN ENRIQUEZ -MARTINEZ

CURP. DIMBRIGAZINMONECTOS

CLAPTO CON CO RECESSITO INSTITUCION

CLAPTO CON CORRECTOR

RELAZIO A LLACOCIO DI LLES PROCESOMBRES EL

DIRINHO PEDERAL Y SI HECLAMENTA DE LE CAPICE

EN CONCARION DE TIPO SIPERIMENTA

CEDULA

PERSONAL CON SECCTOS DE PATENTE L'ARA

FLERGEM PHOFEDDMALMENTE EN SI, NIVEL DE

LIGENCIATURA EN

DENECHO.

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

4-7
٠.
-
_
_
-
-
1
-
_
-
-
- .
-
-
-

SE SECRETARÍA DE ICONOMÍA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Asamblea	M-2
*0. Folio Mercantil: libro 1°, volumen XXXI, bajo la partida 494.	
*1. Por Instrumento No. 93,892 Volumen Libro 2,183	
*2. De fecha 20/08/2014	
*3. Formalizado ante:	
X Notario Corredor	Autoridad
*4, Nombre LUIS FELIPE MORALES VIESCA No. 22	
* Estado DISTRITO FEDERAL * Municipio ALVARO OBREGO	N
*5. Consta que a solicitud de: RUTH JIMMAREN ENRIQUEZ MARTINEZ	
*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios o "COMERCIALIZACION ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL V *7. Se formalizó el acta de asamblea:	de la sociedad denominada; 'ARIABLE
x General Ordinari	
☐ Especial x Extraord	linaria
*De fecha: 12/03/2014	
8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:	
, <u> </u>	
b) X Camblo denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídice)	ABCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores/ Secretaria de Ecc	onomía No
Expediente/CUD No Fecha	
c) Transformación de la sociedad a:	
Modalidad de capital variable: XSI o NO	
Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación: (Incluir Denominación o Razón Social)	C.V.

		SE	<u> </u>	Formas I	Precodific	cadas	del Regis	stro Pút	olico de	Com	ercio ———
51	CRETA	RÍA DE ECONOMÍ	iA					-			
d) 🗀		de domicilio	social	Municip	oio					
е) <u>x</u>	Modifica	ación al objet	to de la soci	edad	:					
t)		Aumento o	disminución	del capital	tijo:						
•			Capital s		Aumento)	Disminució	n Ca	apital soci total	ial fijo	
	f1)										
	f 2)	х	Con expres	sión de valo	r nominal		☐ Sin e	expresión (de valor n	ominal	
	f3)	Quedando	et capital fijo	suscrito co	imo sigue:						
		Opción	para traer ir	nformación :	anterior de s	ocios.					
		*Nombre/ iominación/Ra zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalida d	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
											1.0000
g)	Fus	sión con otra	a(s) sociedad	d(es), surtirá	efecto:		•				
		□ AI	momento de	la inscripci	ón 🔲	Tres	s meses des	spués de s	u inscripc	ión	
	g 1) 🗌 Fus	ión por incor	poración	•						
		Folio merca electrónic	antil	Anteceder	ntes registrak ectrónicos	es De	nominación y Social		(Tendrá la		usionante dad para elegir a opción)
	ç	2) 🔲 F	usión por int	egración							
		Folio me		ID Antec	cedentes regi electrónica		o Den	nominación	y/o Razón	Social	

SE
APPRITABLE DE LEVRAVANTA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

SECRETARIA DE EC	Almono		
_			
fu	sionadas		
Denomina	ción y/o Razón Soci	ial de la nueva Sociedad:	
h) Escisión	de la sociedad		
h-1)	Escisión Total	Escisión Parcial	
h-2) En l	peneficio de:		
Denomina	ación y/o Razón Soc	ciał de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):	- 1 - 100 -
			111 - 1 - 1 - 1
h-3) C	apital social fijo esci	indido	
i) Diso	ución de la socieda	d	
Causa de	a disolución;	Catálogo: Por expiración del tórmino Por Imposibilidad de seguir realizando el objeto social. Por acuerdo de los socios. Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partos de interés se rounan en una sola persona. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. Por resolución judicial.	
No	mbre del(los) liquida	ador(es)	
J) Depó	sito del balance fina	al de la liquidación	
k) Liquid	dación de la socieda	ad ·	
I) Emis	ón de obligaciones:		
Po	atalogo or ejemplo: Obligaciones H Obligaciones O Obligaciones P Bonos	Ruirografarlas	

m)

SE

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Revocaciór	y/o Renunc	ia de Funci	onarios y/o	de Apodera	idos:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	<u>NOMBRE</u>	RFC/CURP	CARGO O	VOCACIÓN RENUNCIA neluye botón sheck box)	TOTAL O PARCIAL (Incluye boton check box)	FACULTADES QUE CONSERVA
] Modificació	n de facultad	les de Fund	cionarios y/o	o Apoderado	os:		
PRIMER APELLIDO	SEGUND APELLIC	NC)N	IBRE RF	C/CURP	CARGO		FACULTADES VIGENTES

X Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	REC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
		José Femando	CURP.	Apoderada Apoderada	Para ser ejercitado conjunta o separadamente: a) Poder general para pieltos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civili Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. b) Poder general para administrar bienes, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. c) Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados do los Estados Unidos Mexicanos. d) En virtud de los poderes conferidos anteriormente, los apoderados, en su carácter de representantes legales de ABCO, S.A. de C.V. (antes Comercialización
					ABCO, S.A. de C.V.), quedan expresamento facultados con un poder general para Actos de Administración Laboral en los términos y para los efectos provistos en los artículos 11, 692, 786 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente: (i) Representar a la sociedad, ente personas físicas y morales, trabajadores y demás reconocidos por la ley citada

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP.	CARGO	<u>FACULTADES</u>
					e) Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar, endoser, negociar y en cualquier forma operar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Loy General de Títulos y Operaciones de Crédito. f)Poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en ejercicio de las facultades para actos de administración, pueda realizar en nombre y representación de la sociedad otorganto, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación y del Distrito Federal, instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamontalos, toda clase de trámites administrativos y fiscales. g) Poder para otorgar poderes generales y especiales sin facultades de substitución y para revocerios.
Abasolo	Chavarria	José Carlos			a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y los especiales que requieran cláusula especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del dos mil quinientos ochenta y sloto del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, b) Poder general para administrar blenes, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. c) Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. El poder aquí conferido deberá ejercitarse conjuntamente con cualesquiera de los señores José Fernando Abasolo Paredes o Beatriz Chavarría González. d) En virtud de los poderes conferidos anteriormente, el apoderado, en su carácter de representante logal de ABCO, S.A. de C.V. (antes Comercialización ABCO, S.A. de C.V.), queda expresamente facultado con un poder general para Actos de Administración Laboral en los términos y para los efectos previstos en los artículos 11, 692, 786 y

SE_

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
					demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente: (i) Representar a la sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás reconocidos por la ley citada. e) Poder para otorgar, auscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f) Poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en ejercicio de las facultados para actos de administración, pueda realizar en nombre y representación de la eociedad otorgante, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración ributaria y aus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación y del Distrito Federal, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales. i) Poder para otorgar poderes generales y especiales sin facultades de substitución y para revocarios. El poder aquí conferido deberá ejercitarse conjuntamente con cuales quiera do los soñores José Femando Abasolo Paredes o Beatriz Chavarría González.

				II 1	quiera do los senores J Abasolo Paredes o Bea González.	
Otros acuer	dos que conforme a	a ley deben ins	cribirse:			
Los accionistas acciones que ad- los derechos y o	culeran o de que sean titularos.	ast como de los bienos ontratos en que sea pa	s, derechos, con arte la propia soc	cesiones, perticipacior :iedad, y a no invocar,	es en considerarse como nacionales nes o intereses de que sea titular la s per lo mismo, la protección de sus G Iquirido.	sociedad, o bien de
9. En caso señalados	de ser necesario, and en el numeral anterio	otar el resumen r:	del Acuero	lo (s) objeto de	e la inscripción y que fuer	ron
10. El quón 11. Convo	um de asistencia a la catoria (de haberla) p	asamblea fue o ublicada en:	de: 100%	anna.	fecha:	
12. Otras a	autorizaciones en su	caso:				
13. Genera MARTIN	ales del (los) repres (EZ, mexicana, ori	entante(s) y/o ginaria de Ci	delegado (udad Neta	s RUTH JI zahualcóyotl,	MMAREN ENRIQU Estado de México, le	J EZ 1gar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

donde nació el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, soltera, con domicilio en Avenida Río Mixcoac, número treinta y nueve, interior doscientos tres, colonia Insurgentes Mixcoac, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil novecientos veinte, Distrito Federal, Abogada, con registro federal de contribuyentes número: EIMR ocho uno cero ocho dos siete y con clave única de registro de población número: EIMR ocho uno cero ocho dos siete MMCNRT cero cinco.

LUIS FELIPE MORALES
Notario 22 del D.F.

		•	